



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	11138443
EXP. N°	04334433



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 538 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 13 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1131-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 11 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N° 2067-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 134-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, con fecha de recepción 26 de agosto de 2026; la Carta N° 044-2026-PTE.PERU/RO-JLUG, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026; y demás documentación que se hace referencia en la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, de fecha 30 de marzo de 2021, el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. Suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Convenio N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015), lo cual tiene por objeto la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la ejecución de la Obra por parte de SIMA PERÚ del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RIO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489868;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-GRJ/GRI, de fecha 28 de febrero del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RIO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489868, de conformidad al Convenio N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015) con un plazo de ejecución de 360 días calendario, a precios unitarios y un presupuesto general vigente al mes de agosto del 2023 de S/. 34,016,957.00;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 242-2024-GRJ/GRI, de fecha 18 de abril de 2024, se rectifica de oficio el error material incurrido en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de febrero de 2024;

Que, de fecha 04 de octubre de 2024, se suscribe la Adenda al Convenio N° 020-2024-GRJ/GR – Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Convenio N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015), que modifica las cláusulas: cuarta (vigencia), quinta (plazos), sexta (prórroga de plazo), octava (obligaciones de SIMA PERÚ), novena (obligaciones del Gobierno Regional), décima (costo de la obra y financiamiento),





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



décimo primera (garantía de fiel cumplimiento), décimo segunda (forma de pago y garantías), décimo tercera (suspensión y/o paralización), décimo quinta (de la liquidación);

Que, de fecha 14 de octubre de 2024, se suscribe la Adenda al Convenio N° 021-2024-GRJ/GR – Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Convenio N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015), que modifica las cláusulas: décima cuarta (resolución de convenio), cláusula vigésima primera (responsabilidad por vicios ocultos), cláusula vigésima cuarta (domicilio y comunicación entre las partes). Asimismo, se introduce las siguientes cláusulas: vigésima sexta (seguros), vigésima séptima (vigencia para la ejecución de obra), vigésima octava (plazos para la ejecución de la obra), vigésima novena (prórroga de plazo de la ejecución de la obra), trigésima (calendario de ejecución de obra), trigésima primera (adicionales y deductivos de obra), trigésima segunda (obligaciones de SIMA PERÚ para la ejecución de la obra), trigésima tercera (obligaciones del Gobierno Regional para la ejecución de la obra), trigésima cuarta (supervisión y/o inspector de obra), trigésima quinta (cuaderno de obra), trigésima sexta (costo y financiamiento de la ejecución de la obra), trigésima séptima (garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la obra), trigésima octava (forma de pago y garantías para la ejecución de obra), trigésima novena (amortización de adelantos), cuadragésima (discrepancias respecto de valorizaciones, metrados en la ejecución de la obra), cuadragésima primera (paralización de obra), cuadragésima segunda (mayores metrados), cuadragésima tercera (recepción de obra), cuadragésima cuarta (liquidación de la obra), cuadragésima quinta (de la subcontratación), cuadragésima sexta (de la ratificación);

Que, de fecha 11 de abril de 2025, se suscribe la Adenda al Convenio N° 05-2025-GRJ/GR – Adenda N° 03 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Convenio N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015), que modifica la Adenda al Convenio N° 021-2024-GRJ/GR - Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Convenio N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015);

Que, de fecha 03 de agosto de 2026, mediante Carta N° 044-2026-PTE.PERU/RO-JLUG, el Ing. Jorge Luis Ubillus Gutiérrez, residente de obra, presenta a la Entidad el expediente de prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, de fecha 26 de agosto del 2026, mediante Informe Técnico N° 134-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, el inspector de obra, Ing. Joseph J. Moreno Alanya, emite opinión técnica favorable indicando la procedencia del expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la Obra con CUI N° 2489868;

Que, de fecha 26 de agosto del 2026, mediante el Informe Técnico N° 2067-2026-GRJ/GRI/SGSLO, las Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente el expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra con CUI N° 2489868;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1131-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 11 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios, emite opinión favorable al expediente técnico de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, con un presupuesto total de – S/ 3,195.77 y una incidencia de – 0.01176416%, determinando lo siguiente:

(...)

ANÁLISIS TÉCNICO:

4.1. DEL CONTRATISTA

El expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 (pavimentación de carriles E=6 cm en frío, pavimentación de carriles E=5 cm en frío, tachas retrorreflectivas, reductores de velocidad y captafaro en muro NJ) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (pavimentación de carriles E=6 cm en caliente, pavimentación de carriles E=5 cm en caliente y





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



baño químico para personal de obra), se origina con la anotación de la necesidad de prestación adicional N° 03 en el asiento N° 281 de fecha 07.07.2026 del cuaderno de obra por parte del Residente de Obra, en el que menciona lo siguiente:

(...)

ESTA RESIDENCIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE LA NECESIDAD DE ELABORAR EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 A FIN DE INCORPORAR FORMALMENTE EL CAMBIO DE TECNOLOGÍA Y EFECTUAR LA ADECUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

4.2. DEL INSPECTOR DE OBRA

Por su parte el inspector de Obra, en el cuaderno de obra en el asiento N° N° 282 del 14.07.2026, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, en los que menciona lo siguiente:

(...)

De acuerdo al pronunciamiento del proyectista sobre la autorización del cambio de asfalto caliente por frío, esta inspección ratifica la necesidad de ejecutar la prestación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03.

Además, La inspección de Obra, realiza la evaluación al Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 presentado por el Contratista, de los que como resultado presenta el siguiente resumen de Metrados:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.00.00	PUENTE		
01.04.01	PAVIMENTACION		
01.04.02	PAVIMENTACION DE CARRILES E=6CM EN FRIO	M2	672.00
02.00.00	VIAS DE ACCESOS		
02.03.01	PAVIMENTO		
02.03.02	PAVIMENTACION		
02.03.02.07	PAVIMENTACION DE CARRILES E=6 CM EN FRIO	M2	3702.40
02.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL		
02.04.03	TACHAS RETROREFLECTIVAS	UND	62.00
02.04.04	REDUCTORES DE VELOCIDAD	M3	3.20
02.05.01	SEÑALIZACION VERTICALES		
02.05.06	CAPTAFARO EN MUROS N°	UND	56.00

Al no existir consultas como antecedente para dar origen al Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, es la Inspección de Obra que asume la responsabilidad de la viabilidad y/o procedencia del Adicional al haber Ratificado la Necesidad de la ejecución del Adicional de obra.

DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Por otro lado, La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad a través del INFORME TÉCNICO N° 2067-2026-GR/J/GRI/SGSLO, declara PROCEDENCIA a la conformidad emitida por la Supervisión de Obra, en el que concluye en lo siguiente:

En mérito al sustento documentario que forma parte integrante del presente expediente, y considerando el análisis técnico efectuado en concordancia con el pronunciamiento del Inspector de Obra, quien, en el marco de sus funciones, es responsable de la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, así como de la responsabilidad respecto al contenido técnico del mismo; y contando con la participación del Residente de Obra, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DECLARO PROCEDENTE el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, de conformidad con los criterios establecidos en la Directiva General N° 004-2018-GR JUNÍN-GRI.

El referido expediente técnico comprende un presupuesto adicional de obra N° 03 ascendente a S/ 492,826.41 (Cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veintiséis con 41/100 soles) y un presupuesto deductivo vinculante N° 03 ascendente a S/ 496,022.18 (Cuatrocientos noventa y seis mil veintidós con 18/100 soles), determinándose una variación económica neta de S/ -3,195.77 (Tres mil ciento noventa y cinco con 77/100 soles).

Asimismo, el porcentaje de incidencia parcial del presente adicional y deductivo vinculante corresponde a -0.01176416 %, mientras que la incidencia acumulada, considerando los Adicionales de Obra N° 01 y N° 02, así como los Deductivos Vinculantes N° 01 y N° 02, asciende a -0.03255916 %.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



En consecuencia, la incidencia acumulada se encuentra por debajo del límite del 15 % establecido en la Cláusula Trigésimo Primera – Adicionales de Obra de la Adenda N° 02 al Convenio N° 021-2024-GRJ/GR, resultando técnicamente y contractualmente procedente la aprobación del expediente técnico materia de evaluación, solicitado por el ejecutor SIMA PERÚ S.A.C., el Residente de Obra y el Inspector de Obra, conforme a las obligaciones y responsabilidades previstas en los documentos contractuales aplicables.

4.3. DEL JEFE DE PROYECTO

Mediante OFICIO 005 proyectista – CESMA INGENIEROS indica lo siguiente:

(...) se acepta la propuesta de cambio de pavimentación con asfalto en caliente por pavimentación con asfalto en frío, siempre que:

- Se mantengan las condiciones de servicio, durabilidad y desempeño consideradas en el expediente técnico.
- Se cumplan las especificaciones técnicas aplicables, así como los controles de calidad correspondientes durante el suministro, colocación y compactación del material. (...).

4.4. DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

Habiendo recibido una respuesta Carente de contundencia por parte del Proyectista – CESMA INGENIEROS del cambio de pavimentación con asfalto en caliente por pavimentación con asfalto en frío del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2489868, en estricto cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en el ROF vigente del Gobierno Regional de Junin, esta Sub Gerencia, emite su opinión respecto al expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo Vinculante N° 03 planteado por el contratista ejecutor de obra, el cual cuenta con la ratificación de la necesidad por parte del inspector de obra, y la procedencia por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, de los cuales debemos mencionar lo siguiente:

- 4.4.1. El contratista luego de haber generado la necesidad de prestación Adicional de Obra a través del Cuaderno de Obra en físico y siendo este Ratificado por el Inspector de obra, plantea el ADICIONAL DE OBRA N° 03 (pavimentación de carriles E=6 cm en frío, pavimentación de carriles E=5 cm en frío, tachas retroreflectivas, reductores de velocidad y captafaro en muro NJ) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (pavimentación de carriles E=6 cm en caliente, pavimentación de carriles E=5 cm en caliente y baño químico para personal de obra).

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN					
PROYECTO					
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERU, SOBRE EL RIO MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"					
PRESUPUESTO - ADICIONAL DE OBRA N°03					
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.00.00	PUENTE				
01.04.00	PAVIMENTACION				
01.04.02	PAVIMENTACION DE CARRILES E=6CM EN FRIO	M2	672.00	82.97	55,755.84
02.00.00	VIAS DE ACCESOS				
02.03.00	PAVIMENTO				
02.03.02	PAVIMENTACION				
02.03.02.07	PAVIMENTACIÓN DE CARRILES E=5 CM EN FRIO	M2	3,702.40	76.02	281,456.45
02.04.00	SEÑALIZACION HORIZONTAL				
02.04.03	TACHAS RETROREFLECTIVAS	UND	62.00	19.40	1,202.80
02.04.04	REDUCTORES DE VELOCIDAD	M3	3.20	578.30	1,850.56
02.05.00	SEÑALIZACION VERTICALES				
02.05.06	CAPTAFARO EN MUROS NJ	UND	56.00	27.16	1,520.96
COSTO DIRECTO					341,786.61
GASTOS GENERALES (22.195979777%)					75,862.89
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV					417,649.50
IGV (18%)					75,176.91
VALOR REFERENCIAL					492,826.41

Presupuesto Adicional de Obra N° 03, Planteado por el Contratista



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN					
PROYECTO					
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ, SOBRE EL RÍO MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"					
PRESUPUESTO - DEDUCTIVO VINCULANTE N°03					
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	DEDUCTIVO	
				PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.00.00	PUENTE				
01.04.00	PAVIMENTACION				
01.04.02	PAVIMENTACION DE CARRILES E=6CM	M2	672.00	57.72	38,787.84
02.00.00	VÍAS DE ACCESOS				
02.03.00	PAVIMENTO				
02.03.02	PAVIMENTACION				
02.03.02.07	PAVIMENTACIÓN DE CARRILES E=5 CM	M2	3,702.40	48.09	178,048.42
04.00.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
04.03.00	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				
04.03.05	BAÑO QUÍMICO PARA PERSONAL DE OBRA	MES	7.00	18,166.67	127,166.69
COSTO DIRECTO					344,002.95
GASTOS GENERALES (22.1959797777%)					76,354.83
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV					420,357.78
IGV (18%)					75,664.40
VALOR REFERENCIAL					496,022.18

(...)

4.4.2. La Inspección de Obra habiendo ratificado la Necesidad de prestación adicional de Obra N° 03 y deductivo Vinculante N° 03, además habiendo recibido el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, planteado por el Contratista Ejecutor de Obra, procede a realizar la revisión y evaluación, y el Inspector de Obra presenta la Incidencia parcial y la Incidencia Acumulada.

4.4.3. Esta Sub Gerencia, respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, y a los informes presentados por el contratista como del Inspector de Obra y la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obras, pudo identificar la modificación del asfalto en caliente por asfalto en frío, a raíz de la falta de la disponibilidad de una planta de asfalto en caliente en el distrito de Mazamari y alrededores, siendo las plantas más cercanas en la provincia de Huancayo y de Lima, por lo cual, por la lejanía de las plantas de asfalto, el traslado del MAC no garantizaría las condiciones físicas y mecánicas de la misma, poniendo en riesgo la trabajabilidad y controles de calidad de la misma.

Por otro lado, los componentes que integran el adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, fueron revisados y evaluados a detalle por el Inspector de Obra.

De acuerdo a los ítems de la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GR. JUNÍN-GRI, concerniente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", para la ejecución de trabajos de pavimentación de carriles, señalización horizontal, señalización vertical, la misma que demanda un presupuesto adicional N° 03 de S/. 492,826.41 soles y presupuesto deductivo N° 03 de S/. 496,022.18 soles, obteniendo un monto de la diferencia entre adicional N° 03 y deductivo N° 03 de S/. - 3,195.77 soles, y un porcentaje de incidencia parcial de - 0.01176416 %, y una incidencia acumulada considerando los adicionales N° 01 y 02 y deductivos vinculantes N° 01 y 02 de -0.03255916%, estando por debajo del 15% establecido en la cláusula vigésima primera de la adenda N° 02 del convenio interinstitucional.

CONCLUSIONES:

Respecto al Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, se concluye:

- Que, habiéndose generado la necesidad de ejecución del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, el cual cuenta según las formalidades previstas en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GR. JUNÍN-GRI, sobre la presentación de documentos, como se muestra a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
Justificación técnica y legal.	X	
Memoria Descriptiva detallada de cada partida a ejecutar	X	
Plazo y cronograma de ejecución.	X	
Especificaciones técnicas.	X	
Planilla de metrados sustentados con la información pertinente y deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su verificación, así como las hojas de cálculo que correspondan para una mayor explicación.	X	
Análisis de precios unitarios contratados.	X	
Análisis de los gastos generales del adicional, (fijos y variables).	X	
Presupuesto del adicional, planos, calendario valorizado de avance de obra.	X	
Copias de las anotaciones del cuaderno de Obra.	X	
Opinión del Consultor que elaboró los estudios.		X
Acta de Pactación de Precios	X	
Relación de Insumos	X	
Fórmula Polinómica	X	
Cotizaciones	X	
Incidencia del Adicional	X	
Documentos Cursados	X	
CD del expediente técnico	X	

- Que, de la revisión del expediente técnico, esta sub Gerencia de Estudios OPINA FAVORABLEMENTE El expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, asciende a un Presupuesto total de S/ - 3,195.77 (menos tres mil ciento noventa y cinco con 77/100 soles) con precios del presupuesto del expediente técnico contractual al mes de agosto 2023 para insumos existentes y precios deflactados a julio del 2026 para insumos nuevos; con una incidencia parcial de - 0.01176416 %, siendo este menor al 15%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Presupuesto Adicional N° 03	S/ 492,826.41
02	Pres. Deductivo Vinculante N° 03	S/ 496,022.18
TOTAL		S/ - 3,195.77

Del mismo modo, la **incidencia acumulada** hasta el momento es de **-0.03255916%**, que también hasta el momento se conserva menor al 15%.

- Que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 se ha calculado en 49 días calendarios.
- Que el plazo de deductivo vinculante de Obra N° 03 es de 26 días calendarios.
- Que el presente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, se desarrolla exclusivamente a pedido del ejecutor de obra SIMA PERÚ, debido a los planteamientos técnicos, partidas, metrados, costos y su tratamiento como Adicional de Obra y Deductivo Vinculante
- Las deficiencias que se manifiestan mediante necesidades de ejecución de prestaciones adicionales, presentadas por el Contratista ejecutor de la obra y verificadas por el Inspector de obra, tendrán como responsables a los indicados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 242-2024-GRJ/GRI, donde establece responsabilidades, en el ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones,



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y/o evaluación del expediente técnico, la responsabilidad recae, en el proyectista empresa SIMA de conformidad al Convenio N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015) y el jefe de Evaluación: Ing. Denis Christian Sullá De La Cruz y el Sub Gerente de Estudios Ing. Frank Gonzales Quispe, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra, así como también al Residente de Obra y al Supervisor o Inspector de Obra.

(...);

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATI'PO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489868, elaborado por SIMA PERÚ S.A., asimismo cuenta con la opinión técnica favorable y procedencia del inspector de obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Sub Gerencia de Estudios;

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATI'PO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489868; ejecutada vía Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con un plazo de ejecución de 49 días calendario, y una incidencia porcentual de un -0.01176416% y una incidencia acumulada de un -0.03255916%, con precios del presupuesto del expediente técnico contractual al mes de agosto 2023 para insumos existentes y precios deflactados a julio de 2026 para insumos nuevos, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 492,826.41
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	S/ 496,022.18
TOTAL	S/-3,195.77

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATI'PO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489868, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



ARTÍCULO 3°. – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI – DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATÍPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489868, la responsabilidad recae en SIMA PERÚ S.A. por haber sido quien elaboró el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, asimismo son responsables los profesionales que lo evaluaron así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)